

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 1061 • 1 de marzo de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO LOCAL No 001 de 2024 (29 de febrero de 2024)..... 3
“POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA ANALIZAR Y DEBATIR CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, PROPUESTAS DE DESARROLLO SOCIAL DE GRAN IMPACTO EN LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO PARA SER INTRODUCIDAS AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024 -2027”.

DECRETO LOCAL N°001. (1 de marzo de 2024)..... 5
“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

DECRETO LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO

DECRETO LOCAL No 001 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA ANALIZAR Y DEBATIR CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, PROPUESTAS DE DESARROLLO SOCIAL DE GRAN IMPACTO EN LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO PARA SER INTRODUCIDAS AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024 -2027”.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, acordales y decretales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 017 de 2002 el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, la ley 768 de 2002, el acuerdo 006 de 2006, el Acuerdo Distrital 0013 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el **Acuerdo Distrital 006 de 2006** dividió al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades, así: Localidad SUROCCIDENTE, localidad SURORIENTE, localidad METROPOLITANA, localidad NORTE-CENTRO-HISTÓRICO, y localidad RIOMAR.

Que la **Ley 1617 de 2013**, en su **artículo 4**, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, establece que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Alcalde Distrital, los Alcaldes y las Juntas Administradoras Locales.

Que la ley antes mencionada introdujo cambios en lo referente al Régimen de los Distritos y dispuso en su artículo 34 que “Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico”.

Que el **artículo 48** establece que: “Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”.

Que el pasado mes de enero de 2024 se posesionaron las nuevas autoridades locales y Distritales a saber, Junta Administradora local de la Localidad Norte Centro

Histórico y el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla; y en estos momentos se

encuentran en el proceso de construcción del Plan Distrital de Desarrollo 2024 -2027.

Que el numeral 6 del artículo 42 de la Ley 1617 de 2013 plantea como atribuciones especiales de la Junta Administradora Local: *“Participar en la elaboración del Plan General de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas”*

Que el numeral 3 del artículo 46 de la Ley 1617 de 2013 estipula como atribuciones de la Corporación Edilicia: *“Presentar proyectos de inversión ante las autoridades nacionales y distritales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.”*

Que se hace necesario generar un amplio debate con las organizaciones sociales conducentes a proponer programas y proyecto de impacto social en la localidad Norte centro Histórico para ser introducidos en el Plan Distrital de desarrollo 2024 – 2027 y cumplir con los objetivos de la normatividad descentralizadora y las expectativas de la comunidad residente en esta localidad.

DECRETA

Artículo 1: Convocar a la Junta Administradora Local de la localidad Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla, a VEINTE (20) sesiones extraordinarias comprendidas entre el día primero (1) al veinticinco (25) de marzo de 2024.

Artículo 2: ASUNTO. En las sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local Norte Centro Histórico, analizará y debatirá con las organizaciones sociales propuestas de desarrollo social de gran impacto en la localidad Norte Centro Histórico para ser introducidas al Plan de Desarrollo Distrital 2024 -2027.

Artículo 3: Una vez vencido el período de sesiones extraordinarias. Sírvase enviar los documentos y soportes que sustenten el desarrollo de las sesiones a la Alcaldía Local Norte Centro Histórico para las competencias correspondientes.

Artículo 4: PUBLICAR este acto administrativo en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la ley 1617 de 2013, en concordancia con el artículo 21 del Acuerdo Distrital 017 de 2002.

Artículo 5: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día veintinueve (29) del mes de febrero de 2024.

EDGARDO MENDOZA ORTEGA
ALCALDE LOCAL NORTE CENTRO HISTORICO

DECRETO LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO

**DECRETO LOCAL N°001.
(01 de marzo de 2024)**

“Por medio del cual se Convoca a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Metropolitana del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

**EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA
DEL DISTRITO, ESPECIAL, IDUSTRITAL Y PORTURARIO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, acordales y decretales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 017 de 2002 el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, la ley 768 de 2002, el acuerdo 006 de 2006, el Acuerdo Distrital 0013 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 328 de la Constitución Política señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que el artículo 2 de la Constitución Política estableció que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el acuerdo Distrital No. 006 de 2006 estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinan sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 09 del acuerdo No. 006 de 2006 corresponde a los Alcaldes Locales elaborar un diagnóstico de los aspectos sociales, económicos y ambientales de la localidad, promover y fortalecer el sistema de información institucional local; presentar proyectos de resolución local que juzgue conveniente para la buena marcha del área de su jurisdicción.

Que el artículo 33 de la ley 1617 de 2013 establece que las entidades descentralizadas del orden distrital se someterán a las normas que contenga la Constitución, la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, así como las que dentro de sus respectivas competencias expidan los concejos distritales en lo atinente a su definición, características, organización y funcionamiento.

Que el artículo 34 de la ley 1617 de 2013 establece que los Distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.

Que el artículo 35 de la ley 1617 señala en el inciso primero que, la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.

Que el artículo 48 establece que: *“Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.*

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Metropolitana del Distrito de Barranquilla, inició Sesiones correspondiente al Primer Período Ordinario 2024, el día dos (02) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Metropolitana del Distrito de Barranquilla, realizó cierre de Sesiones correspondiente al Primer Período Ordinario 2024, el día veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Que en cumplimiento del artículo 48 de la ley 1617 de 2013 que señala en su inciso segundo **También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”.**

Que el artículo 36 de la Ley 1617 de 2013 establece que, *“cada localidad estará sometida, en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del alcalde distrital, de una junta administradora y del respectivo alcalde local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, y a las distritales garantizar el desarrollo y ordenamiento armónico e integrado de la entidad territorial”.*

En mérito de lo expuesto la suscrita alcaldesa de la localidad Metropolitana del Distrito de Barranquilla,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONVOCAR a la Junta Administradora Local Metropolitana del Distrito de Barranquilla a VEINTE (20) Sesiones Extraordinarias entre los días cuatro (04) y treinta y uno (31) de marzo de 2024.

ARTICULO 2º: ASUNTO, En las sesiones Extraordinarias la Junta Administradora Local debatirán los siguientes temas:

1. Activación del concejo local de cultura, a fin de poner en marcha la búsqueda de fortalecer el carnaval de la localidad metropolitana, con la creación de la ruta del carnaval en la localidad, contribuyendo en la búsqueda de espacios para el intercambio de saberes, experiencias y conocimientos que aporten a la construcción de políticas culturales que estimulen a artistas, creadores, folcloristas, artesanos, portadores de saberes, investigadores y al pueblo en general, a realizar propuestas y acciones que formulen nuevos enfoques y conceptos que garanticen la supervivencia y el autocuidado del evento más importante en materia cultural de la ciudad.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51. Acuerdos y decretos locales. Los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito y el Artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: INFORME, una vez culminadas las sesiones extraordinarias, la Junta

Administradora Local Metropolitana debe enviar un informe de las actuaciones adelantadas por ellos para lograr resultados en cuanto al tema a debatir.

ARTÍCULO 5º: VIGENCIA, Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 01 del mes de marzo de 2024.

KELLY VERGARA ROMERO

Alcalde local

Localidad Metropolitana

GACETA DISTRITAL

